



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Magdalena del Mar, 07 de febrero del 2023

**OFICIO N° 255-2023-OS-GAF/ALOG**

**Expediente: 202200207533**

Señor

**Marcio Eleazar Chumacero Torrejon**

**Representante legal**

**AVP Y SEGURIDAD S.A.C.**

La Encalada N° 1010, oficina N° 402

Santiago de Surco

Asunto: Pérdida automática de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 48-2022-OSINERGMIN - PRIMERA CONVOCATORIA, para la *“Contratación del servicio de gestión de seguridad y vigilancia para la realización del VIII Foro mundial de regulación de energía – WFER a realizarse en la ciudad de Lima Marzo 2023”*, y *declaratoria de desierto*

Referencia: a) Carta S/N presentada con fecha 3 de febrero de 2023  
b) Oficio N° 210-2023-OS-GAF/ALOG  
c) Carta S/N presentada con fecha 25 de enero de 2023

De nuestra consideración:

Por medio del presente, se les comunica la pérdida automática de la Buena Pro en el procedimiento de selección indicado en el asunto, considerando lo siguiente:

- Con fecha 13 de enero de 2023, se publicó el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 48-2022-OSINERGMIN - PRIMERA CONVOCATORIA, para la *“Contratación del servicio de gestión de seguridad y vigilancia para la realización del VIII Foro mundial de regulación de energía – WFER a realizarse en la ciudad de Lima Marzo 2023”*.
- De conformidad con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup> aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en

<sup>1</sup> Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los



adelante, el Reglamento), debemos señalar que vuestra representada mediante Carta S/N recibida con fecha 25 de enero de 2023, remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato del referido procedimiento de selección.

- Mediante Oficio N° 210-2023-OS-GAF/ALOG<sup>2</sup> se le comunicó observaciones a la documentación remitida por vuestra representada para el perfeccionamiento del contrato, precisándose que la subsanación de la misma debe ser efectuada, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles<sup>3</sup>. Como parte de las observaciones realizadas, se precisó entre otros puntos lo siguiente:

- *Respecto al cuadro de la Estructura de Costos, favor se requiere que se subsane la denominación de "Total Mensual" de la penúltima fila del primer cuadro, toda vez que no hace referencia a un monto mensualizado sino está sujeto al número de días que brindará el servicio por cada puesto. Asimismo, la sumatoria de los montos no es la correcta, si tenemos como referencia los dos decimales que figuran en dicha estructura.*
- *Respecto al cuadro de Detalle de Precios Unitarios, también se requiere revisar la sumatoria de los decimales para que corresponda al importe total.*
- *Respecto a las siguientes pólizas de seguros se indica lo siguiente:*
  - \* *Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensión): Se requiere la renovación de las pólizas del mes de febrero, debido a que el contrato se firmaría en dicho mes.*
  - Asimismo, en dichas pólizas no figura el señor ROBLES RAMOS RENZO WILSON con DNI 10614939, Jefe de Seguridad, se requiere que aparezca para que cumpla con los documentos solicitados.*
  - \**Respecto a los documentos correspondientes a la **constitución de empresa**, solo remitieron copia del Testimonio de vuestra empresa, más no, la documentación que sustente que dicha información se encuentra inscrita en los Registros Públicos de manera completa y actualizada. Dicha documentación puede subsanarse con la remisión de **certificado de vigencia de Persona Jurídica o la copia literal completa y actualizada (emitida no mayor a 30 días calendario)**; ambas emitidas por SUNARP.*
- *Sobre la Documentación de acreditación del Personal, conforme a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 3.1.2. del Capítulo III de la sección Específica de la Bases, no ha presentado el Carnet de SUCAMEC del señor ROBLES RAMOS RENZO WILSON con DNI 10614939, Jefe de Seguridad, se requiere nos remita dicha información para cumplir con los documentos solicitados."*

- Mediante Carta S/N de su empresa presentada a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, el 03 de febrero de 2023, se remitió la mencionada subsanación, donde se indicó lo siguiente:

*"Por la presente hacemos de su conocimiento (...) la siguiente modificación del personal clave y agente de vigilancia:*

requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.  
(...)

<sup>2</sup> La confirmación de recepción del Oficio por parte de vuestra empresa, se realizó el 30 de enero de 2023

<sup>3</sup> Dicho plazo venció el 3 de febrero de 2023



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

**Exclusión:**

Apellidos y Nombres	DNI	CARGO
Robles Ramos Renzo Wilmer	10614839	Supervisor
Valles Pacaya German	76549265	Agente de Vigilancia

**Inclusión:**

Apellidos y Nombres	DNI	CARGO
Panaifo Vasquez Jose Miguel	41653332	Supervisor
Terrones Ramirez Raul Eduardo	07975196	Agente de Vigilancia

De la revisión de la referida subsanación respecto del requisito para el perfeccionamiento de contrato establecido en el literal n) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas referido a la *“Documentación de acreditación del Personal, conforme a lo establecido (...) en el literal a) del numeral 3.1.2.<sup>4</sup> del Capítulo III de la Sección Específica de la Bases”*, se observa que vuestra empresa respecto del Personal Clave (Jefe de Seguridad), el Señor José Miguel Panaifo Vasquez, no cumple con acreditar la *“Experiencia en seguridad y/o vigilancia; mínimo cuatro (04) años en labores como Supervisor de Seguridad o Vigilancia coordinando lineamientos de seguridad, supervisando equipos de trabajo en eventos institucionales y/o corporativos; públicos y/o privados; con experiencia en manejo de protocolo”*; con los siguientes Certificados de Trabajo que se muestran a continuación:

<sup>4</sup> (...) Experiencia:  
(...)

- ✓ Experiencia en seguridad y/o vigilancia; mínimo cuatro (04) años en labores como Supervisor de Seguridad o Vigilancia coordinando lineamientos de seguridad, supervisando equipos de trabajo en eventos institucionales y/o corporativos; públicos y/o privados; con experiencia en manejo de protocolo, la cual se acreditará con: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Asimismo, para el caso de contratos, constancias y certificados de trabajo, estos deberán haber sido emitidos por empresas que haya tenido autorización de SUCAMEC en el período señalado en los citados documentos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **VgFyOUdm64**

a) Certificado de Trabajo de fecha 27 de junio de 2021:



Este Certificado de Trabajo emitido a favor del señor Jose Miguel Panaifo Vasquez, no cumple con la citada experiencia, toda vez que hace referencia a una experiencia como SUPERVISOR DE OPERACIONES lo cual difiere a la de un Supervisor de Seguridad o Vigilancia. Asimismo, en dicho Certificado, no se menciona que, como Supervisor de Seguridad o Vigilancia, el citado Sr. Panaifo Vasquez, tenga experiencia coordinando lineamientos de seguridad, supervisando equipos de trabajo en eventos institucionales y/o corporativos; públicos y/o privados; con experiencia en manejo de protocolo.

b) Certificado de Trabajo de fecha 12 de enero de 2009:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **VgFyOUdm64**

Este Certificado de Trabajo emitido a favor del señor José Miguel Panaifo Vasquez, no cumple con la mencionada experiencia, toda vez que en este Certificado no se menciona que como Supervisor de Seguridad o Vigilancia, el citado Sr. Panaifo Vasquez, tenga experiencia coordinando lineamientos de seguridad, supervisando equipos de trabajo en eventos institucionales y/o corporativos; públicos y/o privados; con experiencia en manejo de protocolo.

- c) Constancia de Trabajo de fecha 03 de febrero de 2023.



Este Certificado de Trabajo emitido a favor del señor José Miguel Panaifo Vasquez, no cumple con la referida experiencia, toda vez que en este Certificado no se menciona que, como Supervisor de Seguridad o Vigilancia, el citado Sr. Panaifo Vasquez, tenga experiencia coordinando lineamientos de seguridad, supervisando equipos de trabajo en eventos institucionales y/o corporativos; públicos y/o privados; con experiencia en manejo de protocolo.



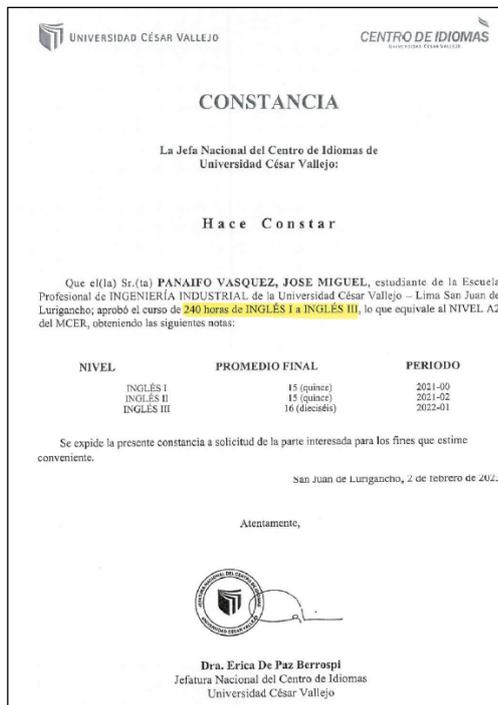
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **VgFY0Udm64**

De otro lado, respecto del requisito para el perfeccionamiento de contrato establecido en el literal n) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas referido a la “*Documentación de acreditación del Personal, conforme a lo establecido (...) en el literal a) del numeral 3.1.2.<sup>5</sup> del Capítulo III de la Sección Específica de la Bases*”, se observa que vuestra empresa, con relación al Personal Clave (Jefe de Seguridad), el Señor José Miguel Panaifo Vasquez, no cumple con acreditar la Capacitación requerida, toda vez que la siguiente Constancia no señala que el curso de INGLÉS I e INGLÉS III (equivalente al NIVEL A2 del MCER) corresponde a un nivel INTERMEDIO:



En ese sentido, considerando que el plazo máximo para la subsanación de la documentación de acreditación del personal, establecido en el literal a) del numeral 3.1.2. del Capítulo III de la Sección Específica de la Bases, la cual constituye un requisito para la firma del contrato, venció el 3 de febrero de 2023, que su representada no cumplió con presentarla y que ello implica la imposibilidad de suscribir el contrato por la no entrega de dicha documentación dentro del plazo legal, por razón atribuible a su empresa, en forma injustificada; **se les comunica que han perdido la Buena Pro**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 141.3<sup>6</sup> del artículo 141 del referido Reglamento.

<sup>5</sup> (...)

Capacitación:

Curso Ingles nivel **intermedio** con un mínimo de 150 horas lectivas (la negrita es nuestra)

<sup>6</sup> **Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.**

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

Finalmente, teniendo en cuenta que la oferta de su representada era la única propuesta válida en la Adjudicación Simplificada N° 48-2022-OSINERGMIN - PRIMERA CONVOCATORIA, para la “Contratación del servicio de gestión de seguridad y vigilancia para la realización del VIII Foro mundial de regulación de energía – WFER a realizarse en la ciudad de Lima Marzo 2023”, y que ustedes han perdido la Buena Pro, por lo expuesto en el presente documento, **el citado procedimiento de selección ha quedado desierto.**

Atentamente,

«vrodiguez»

Violeta Mercedes Rodríguez Arce  
JEFE DE LOGÍSTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **VgFyOUdm64**